

REVISTA JUDICIAL

C4

LUNES
20 DE NOVIEMBRE DE 2009
QUITO, ECUADOR

Intervien en la sustanciación de dichos juicios en todas sus instancias o etapas, según la naturaleza de los mismos, para el cual el representante de la compañía debe ser el titular de un pasaporte No. 03060912361, both residing in the city of Quito, Republic of Ecuador, to be agents and attorneys-in-fact so that they can, individually, on behalf of OMNES LTD., Ecuador Branch, undertake the following actions and contracts:

1. Represent the branch before all the entities in the public sector, undertaking all kind of contracts, acts, and legal actions that may arise or be celebrated in Ecuador, as well as complying with all undersigned obligations, as well as undertaking all administrative procedure of any nature, subscribing all the required documentation, in each individual case, paying or charging money on behalf of the branch, presenting all type of applications, petitions or claims pertinent or necessary for the due procedure and undertaking all the required actions.
2. Represent the branch before private individuals and legal persons, in every kind of contract, act or deed that may arise or be celebrated in Ecuador, as well as complying with all undersigned obligations, undersigning contracts, collecting, debts or receiving money or things, or demanding the compliance of any obligation in favor of the branch, as well as any other kind of commitment, paying any amount that the branch may owe to a third party, renewing prior obligations, undersigning documents in receipt of payment or other.
3. Sign, accept, deny or collect checks, open and close checking accounts or the branches' savings account or execute all types of transactions and operations related to these, in banks, cooperative banking institutions and similar within the Ecuadorian financial system, sign or negotiate promissory notes, bills of exchange, way bills or bills of lading, and other negotiable commercial documents.
4. Celebrate and end all kind of labor contracts according to the applicable legislation.
5. Represent the branch in judicial matters of any nature, proposing or responding all kinds of civil lawsuits, included but not limited to administrative or tax acting as a plaintiff in criminal proceedings, tus explicitly capable of intervening such proceedings in all its instances or stages, according to their nature, for which it will

exercise the branch's legal, judicial, and extra judicial representation and is granted the explicit power of attorney and Commando en Jefe de las Bermudas o Islas Somers o cualquier miembro de su personal, firmando en su representación y usando su sello oficial.

8. Número: 19,809
9 Sello

10. Firma
Consta sello de color rojo del Reino Unido de Gran Bretaña (firma ilegible)
Tenia K. Woodridge
Por el Gobernador y Comandante en Jefe

Si este documento va a ser usado en un país el cual no es parte de la Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961, este debe ser presentado a la sección consular de la misión representante de tal país. Una apostilla o certificado de legalización solamente confirma que la firma, sello o estampa en el documento es genuina. Esto no significa que los contenidos del documento son correctos o que la Oficina Parlamentaria de Registro aprueba los contenidos

EN LA CIUDAD DE HAMILTON
EN LAS ISLAS DE BERMUDA
A QUIEN INTERESE:
I. Anthony Devon Whaley, Notario Público de la Ciudad de Hamilton en las Islas de Bermudas, POR LA PRESENTE CERTIFICA que la Resolución Certificada de Omnes Ltd., sumillada por mí fue firmada por James M. Macdonald, conocida por mí, y que la firma suscrita a la mencionada Resolución certificada es la firma propia e impronta de la mencionada James M. Macdonald.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL yo he colocado mi firma y sello de la oficina este 10mo día de Septiembre del dos mil nueve (firma ilegible)
Anthony Devon Whaley
Notario Público
Ciudad de Hamilton
Islas de Bermuda
(consta un sello de Bermuda)
(consta un sello del Notario Público)
TRADUCCIÓN
Omnes Ltd.
(la "Compañía")
Casa Clarendon, Calle de la Iglesia Oeste
Hamilton HM 11 Bermuda
RESOLUCIÓN CERTIFICADA
I. James M. Macdonald, Director de de Omnes Ltd., POR LA PRESENTE CERTIFICA, que la siguiente es una copia verdadera

de las resoluciones adoptadas por el Cuadro de Directores de la Compañía en una reunión debidamente convenida y llevada a cabo el 5 de Septiembre del 2007, durante tal reunión un quórum estuvo presente y votando y que tales resoluciones están todavía vigentes y con plena fuerza y efectos como a esta fecha.

PODER GENERAL - OFICINA SUCURSAL DE ECUADOR

Los Directores acordaron que era apropiado considerar resoluciones autorizando la emisión de resoluciones de representación.

Si el semblante de la virtud pudiera verse, enamoraría a todos.

PLATÓN

2007.

is genuine. It thus not more than

tions authorizing the issuance of a general power of attorney in favor of Mr. EDMUNDO LEYVA JARAMILLO, and Mr. ANTONIO CARLOS DE SOUZA RODRIGUES, and revoke the powers previously granted to Mr. Carlos Enrique Aviles Diaz and Mr. Wade Peter Malingot to represent the branch of the Company in the Republic of Ecuador.

Following discussion, it was RESOLVED:

(i) That effective immediately, the

Quito, a 26 de septiembre del 2007.
El Notario
Dr. Mauricio Ramirez M.
Notario Trigésimo Séptimo Encargado
ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:
A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año de la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Quito, actualmente a mi cargo de acuerdo a oficio número: 2007-01070, fecha 26 de septiembre del 2007, efectuada ante el Notario TRIGÉSIMO SÉPTIMO ENCARGADO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. MAURICIO RAMÍREZ MOLINA, referente al PODER "OMNES LTD." a través de la Junta de Directores otorga a

del año dos mil cuatro, a fs 1278, Tomo 135. Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolización de 26 de septiembre del 2007, efectuada ante el Notario TRIGÉSIMO SÉPTIMO ENCARGADO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. MAURICIO RAMÍREZ MOLINA, referente al PODER "OMNES LTD." a través de la Junta de Directores otorga a

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

0000018

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA BARCAL INMOBARCAL CIA. LTDA.

La compañía INMOBILIARIA BARCAL INMOBARCAL CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de Noviembre de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.09.004896 de 24 de Noviembre de 2009.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Participaciones 5.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO) DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA, A TRAVÉS DE LA PLANIFICACIÓN, DISEÑO, PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS...

Quito, 24 de Noviembre de 2009.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

AC/0907/11

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, DE SEGURIDAD GENERAL PRANG CIA. LTDA.

Se comunica al público que SEGURIDAD GENERAL PRANG CIA. LTDA. aumentó su capital en US \$ 9.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de Julio de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.004797 de 18 de Noviembre de 2009.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma los artículos Cuarto y Quinto del Estatuto, referentes al objeto social e importe de capital, respectivamente, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social la Prestación de servicios Complementarios para la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales jurídicas,...."; y,

"ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la Compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US de \$10.000,00), dividido en MIL PARTICIPACIONES DE DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA."

Quito, 18 de Noviembre de 2009.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

AC/0907/11M